



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 3 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 083-2025-CU.- CALLAO, 3 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 3 de abril de 2025, sobre el punto de agenda 4. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que el Estatuto de la Universidad, en su artículo 116, establece que el Consejo Universitario, tiene entre otras atribuciones, designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo, del cumplimiento de sus tareas. Las comisiones deberán formular y ejecutar su plan de acción para los objetivos que fueron creadas. El Consejo Universitario podrá reglamentar el número y modo de trabajo de estas comisiones;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 3 de abril de 2025, tratado el punto de agenda “4. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES”, los señores consejeros acordaron conformar la comisión encargada de revisar, modificar y/o actualizar el Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, la misma que estará integrada por el Eco. Abel Gustavo Alvarado Periche, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Presidente, el Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz en calidad de Secretario; el Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto, Director de Asuntos Académicos; el Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez, Director del Instituto de Investigación; Dr. Juan Valdivia Zuta, Director de la Escuela de Posgrado; la Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses, Decana de la Facultad de Ciencias Contables, el Dr. Enrique Gustavo García Talledo, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos y los representantes estudiantiles Jerry Alexander Vilca Ruiz; Brigitte Dalane Sobrados Lozano y Marcio Alessandro Tineo Aponte;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, expuesto y acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 3 de abril de 2025 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;



